

# Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

Visión Normativa

**Jose Antonio Ramírez Fuente**

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales - OSALAN

# CAE



# Ley 31/1995 y modificaciones

**Artículo 24 de la Ley 31/1995** de PRL (LPRL) establece obligaciones genéricas de coordinación: poco concretas con dificultad de aplicación práctica.

**Ley 54/2003** añade el apartado 6 al artículo 24 LPRL, por el que se establece de manera expresa la necesidad de **desarrollo reglamentario**.

# Real Decreto 171/2004

- **Que:** Dar **cumplimiento al mandato** de desarrollo reglamentario del artículo 24 LPRL.
- **Base:** Criterios comunes y consideraciones generales consensuados por los agentes sociales.
- **Objeto:** Distintos supuestos en los que es necesaria la CAE y los medios que deben establecerse con dicha finalidad, buscando siempre un **adecuado equilibrio** entre la SST y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la **reducción** de los índices de siniestralidad laboral.

# Real Decreto 171/2004: Objetivos

- a) Aplicación coherente y responsable de los **principios de la acción preventiva** por las empresas concurrentes (EC) en el CT.
- b) La aplicación correcta de los **métodos de trabajo** por las EC en el CT.
- c) El **control de las interacciones** de las diferentes actividades desarrolladas en el CT, en particular cuando puedan generar riesgos graves o muy graves o cuando haya actividades incompatibles entre si.
- d) La **adecuación entre los riesgos** existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las EC **y las medidas aplicadas** para su prevención.

## Real Decreto 171/2004: Definiciones

Centro o Lugar de Trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario Titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de **poner a disposición y gestionar** el centro de trabajo.

Empresario Principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de **obras o servicios** correspondientes a la **propia actividad** de aquél y que se desarrollan en su **propio centro de trabajo**.

# Empresas concurrentes

1. Deber de cooperación.
2. Medios de coordinación.

# Empresas concurrentes

Deben:

- a) **Cooperar** en la aplicación de la normativa de P.R.L. existan o no relaciones jurídicas entre ellos.
- b) Informar **recíprocamente** sobre riesgos específicos (sobre todo los que se puedan agravar).
- d) Informar **suficientemente, antes del inicio de las actividades**, cuando se produzca un cambio relevante en las actividades concurrentes y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- e) Informar por escrito cuando **alguna** de las empresas genere riesgos graves o muy graves.



# Empresas concurrentes

- f) Comunicarse todo accidente o situación de emergencia.
- g) Información intercambiada → ER y PLANIFICACION.
- h) Cada EC informará a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo CT (artículo 18.1 LPRL).

# Empresa Titular

1. Medidas a adoptar.
2. Información.
3. Instrucciones.

# Empresa Titular

**Cuando sus trabajadores trabajen en el CT, es un EC.**

## INFORMACION

- a) Informar a las EC sobre los **riesgos propios del centro de trabajo** que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, medidas de prevención y de emergencia.
- b) Será **suficiente y proporcionada** antes del inicio de las actividades y cuando cambien los riesgos propios del centro de trabajo de modo relevante a efectos preventivos.
- c) **Por escrito** cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como **graves o muy graves**.

# Empresa Titular

## INSTRUCCIONES

- a) Información → **resto de EC** instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el CT que puedan afectar a los trabajadores de las EC y sobre las medidas de emergencia.
- b) Serán **suficientes y adecuadas** a los riesgos existentes en el centro de trabajo.
- c) Se proporcionarán **antes del inicio** de la actividad y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes.
- d) Por escrito cuando los riesgos existentes en el CT, que puedan afectar a los trabajadores de las EC, sean calificados **como graves o muy graves**.

# Empresa Titular

## MEDIDAS DE LOS EC

- a) Tendrán en cuenta la información recibida de la Empresa Titular en la ER y PLANIFICACION
- b) Las instrucciones dadas por la Empresa Titular del CT deberán ser cumplidas por los demás EC.
- c) Los EC comunicarán a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas (art. 18.1 LPRL).
- d) Lo anterior es de aplicación a todas las **empresas y trabajadores autónomos (TC)** que desarrollen actividades en el CT, existan o no relaciones jurídicas entre el empresario titular y ellos.

# Empresa Principal

## 1. Deber de vigilancia.

# Empresa Principal

Además de cumplir todo lo anterior

- a) **Vigilará** el cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su CT.
- b) **Antes del inicio de la actividad** en su CT, exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que **acrediten por escrito** que han realizado, para las obras y servicios contratados, la ER y la PLANIFICACION.
- c) Exigirá a tales empresas que **acrediten por escrito** que han cumplido sus obligaciones en materia de **información y formación** a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el CT.

# Empresa Principal

- d) Lo anterior será exigido por la empresa contratista, para su entrega a la Empresa Principal, cuando subcontractara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.
  
- e) La Empresa Principal comprobará que las EC en su CT han establecido los necesarios medios de coordinación entre si.



# OBRAS Y SERVICIOS

# Caso Construcción

a) Las obras según R.D.1627/97 se rigen por lo establecido en el citado R.D. A los efectos del R.D. 171/2004:

a1. La **información de la Empresa Titular** se entiende cumplida por el **promotor** mediante el **Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico**.

a2. Las **instrucciones** de la Empresa Titular se entienden cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el **Coordinador de Seguridad y Salud o, en su caso, por la Dirección Facultativa**.

## Caso Construcción

b) Las medidas establecidas para la Empresa Principal corresponden al contratista.

c) Los **medios de coordinación** serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997 (Coordinador de Seguridad y Salud) y en la disposición adicional decimocuarta de la LPRL **así como cualesquiera otros** complementarios que puedan establecer las EC en la obra.

# Medio de Coordinación

1. Relación no exhaustiva.
2. Determinación.
3. Designación de una o más personas.
4. Funciones de la persona o las personas encargadas.

# Medio de Coordinación. Relación no exhaustiva

- a) **Intercambio** de información y de comunicaciones entre EC.
  - b) Reuniones **periódicas** entre las EC.
  - c) Reuniones **conjuntas** de los CSS de las EC.
    - d) Impartición de instrucciones.
- e) Medidas o protocolos específicos **conjuntos** de prevención de los riesgos existentes en el CT que puedan afectar a los trabajadores de las EC.
  - f) **Recursos preventivos** de las EC.
- g) **Designación de una o más personas encargadas** de la coordinación de las actividades preventivas (AP).

# Medio de Coordinación. Determinación

- a) Información → EC establecen antes de inicio de actividades.
- b) Iniciativa: Titular con trabajadores en el CT o, en su defecto, el Principal.
- c) Actualizado para cumplir objetivos CAE.
- d) Cada EC informa a sus trabajadores sobre medios de coordinación establecidos
- e) Cuando sea presencia de recursos preventivos o designación de persona/s encargada/s de la CAE, se facilitará a los trabajadores su identificación.

# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

a) Será medio de coordinación preferente cuando concurren dos o más de las siguientes condiciones

1. En el CT se realiza, por una EC, actividad o proceso peligroso o con **riesgos especiales**, que puedan afectar a la SST de las demás EC.
2. Especial dificultad para controlar **interacciones** de las actividades que puedan generar riesgos graves o muy graves.
3. Especial dificultad para evitar actividades, sucesivas o simultáneas, **incompatibles** desde la perspectiva de la SST.
4. Existe especial complejidad para la **coordinación** de las AP por número de EC y TC, tipo de actividades y características del CT.

# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

- b) Cuando existan razones técnicas u organizativas justificadas, esta opción podrá sustituirse por cualesquiera otros medios de coordinación que garanticen el cumplimiento de los objetivos CAE.
- c) Serán **designadas por el empresario titular** del CT cuyos trabajadores desarrollen actividades en él.



# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

- b) Cuando existan razones técnicas u organizativas justificadas, esta opción podrá sustituirse por cualesquiera otros medios de coordinación que garanticen el cumplimiento de los objetivos CAE.
- c) Serán **designados por el empresario titular** del CT cuyos trabajadores desarrollen actividades en él.

¿QUIÉN?

# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

- 1) Trabajador/es designado/s (art. 30 Ley 31/95 y art.12 del R.D. 39/97) por titular del CT o por ECs
- 2) Miembro/s del SPP del titular del CT o ECs.
- 3) Miembro/s del SPA concertado por titular del CT o ECs.
- 4) Trabajador/es del titular del CT o ECs que, no estructura preventiva, y tienen conocimientos, cualificación y experiencia.
- 5) Trabajador del titular del CT con jerarquía y funciones en relación con proceso/s en el CT, capacitado para la CAE.
- 6) Persona/s de empresas dedicadas a la coordinación de actividades preventivas, que reúnan competencias, conocimientos y cualificación.

# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

7) Recursos Preventivos de una EC que deban estar presentes en el CT, pero solo cuando se trate de las personas previstas en los puntos 1) a 4) y siempre que ello sea compatible con el cumplimiento de la totalidad de las funciones que tuviera encomendadas.

NOTA: La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos de los EC.

# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

## FUNCIONES

- a) Favorecer el cumplimiento de los objetivos CAE.
- b) Ser cauce para el intercambio de las información entre ECs.
- c) Cualesquiera otras encomendadas por el Empresario Titular del CT.

# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

## FACULTADES

- a) **Conocer las informaciones** que deben intercambiarse las ECs, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- b) **Acceder a cualquier zona del CT.**
- c) Impartir a las ECs las **instrucciones** que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Proponer a las ECs la **adopción de medidas** para la prevención de los riesgos existentes en el CT que puedan afectar a los trabajadores presentes.

# Medio de Coordinación. Coordinador de AP

## OBLIGACIONES

- a) La persona o las personas encargadas de la coordinación deberán **estar presentes** en el CT durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b) La persona o personas encargadas de la coordinación de AP deberán contar con la formación preventiva correspondiente, **como mínimo**, a las funciones del **nivel intermedio**.

# Representación

1. Delegados de Prevención.
2. Comité de Seguridad y Salud.

# Delegados de Prevención (en su defecto representantes legales)

- a) Serán informados del concierto de contratos de obras o servicios en los términos previstos en el artículo 42.4 y 5 y en el artículo 64.1.1.o del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Los de la Empresa Titular del CT cuyos trabajadores desarrollen actividades en el CT podrán aplicar art. 33 LPRL, y en la medida en que repercuta en la SST, sobre la organización del trabajo en el CT derivada de las ECs.
- c) Los de la Empresa Titular del CT cuyos trabajadores desarrollen actividades en el CT están facultados según art. 36 LPRL.



# Comités de Seguridad y Salud

Los CSS de las ECs o, en su defecto, los empresarios que carezcan de dichos comités, y los delegados de prevención, **podrán acordar la realización de reuniones conjuntas u otras medidas de actuación coordinada**, en particular cuando, por los riesgos existentes en el CT que incidan en la concurrencia de actividades, se considere necesaria la consulta para analizar la eficacia de los medios de coordinación establecidos por las EC o para proceder a su actualización.

# ESKERRIK ASKO

## Gracias por su atención

